



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que implementen las medidas directivas y administrativas necesarias para que el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, adscrito a dicha Secretaría, intervenga de manera inmediata y de cara al proceso electoral del 2024 en el Estado de Tamaulipas, para que cese el amedrentamiento cometido contra periodistas y defensores de derechos humanos en el Estado, en menoscabo de su libertad de prensa y expresión, así como en detrimento de las libertades informativas de la ciudadanía, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que implementen las medidas directivas y administrativas necesarias para que el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, adscrito a dicha Secretaría, intervenga de manera inmediata y de cara al proceso electoral del 2024 en el Estado de Tamaulipas, para que cese el amedrentamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cometido contra periodistas y defensores de derechos humanos en el Estado, en menoscabo de su libertad de prensa y expresión, así como en detrimento de las libertades informativas de la ciudadanía.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“Los años setentas y ochentas en México, se distinguen en la historia política de México, como una época de excesiva y dañina concentración del poder, en que las libertades de las y los periodistas se encontraban subordinadas al genio, la voluntad, y en ocasiones la billetera del Gobernador o el Presidente en turno.

Tras varios años de presiones nacionales e internacionales, y gracias al reclamo del pueblo por mayores libertades y derechos para conocer de los asuntos públicos, la valentía de valientes periodistas e intelectuales, así como al constante reclamo de los partidos de oposición, como el Partido Acción Nacional, en tribunas como esta o desde el Congreso de la Unión, fue que se fue asimilando y empoderando gradualmente a la ciudadanía, para no dejarse amedrentar por el poder en turno y seguir ejercer con libertad la noble tarea de informar y opinar sobre los asuntos públicos a la ciudadanía.

Ya entrando en el nuevo milenio, tras la Presidencia de Vicente Fox Quezada, como gobierno emanado del Partido Acción Nacional, paulatinamente fueron consolidándose las libertades informativas, empoderando a la ciudadanía para ejercer su derecho a informarse mediante diversos mecanismos, entre ellos; la creación del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI); mediante el cuales los periodistas o el pueblo directamente, podía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requerir la información referente al gasto público o los perfiles y parentescos de quienes ocupan los cargos públicas, y con ello poder analizar, con mayores elementos si se estaban presentando prácticas corruptas o no.

Sin embargo algo ha estado pasando en esta llamada cuarta transformación.

Esta transformación, en lugar de ser una evolución y fortalecimiento de la libertad de prensa; está siendo en los hechos, tanto en México como en Tamaulipas; un verdadero retroceso a las viejas formas de hacer política de los setentas.

Todos los días, de diversas partes del Estado; y en particular compañeros y compañeras periodistas de Nuevo Laredo, nos piden ayuda para que hagamos del conocimiento del Pueblo de Tamaulipas y denunciemos en esta Tribuna, que están siendo hostigados y amedrentados por funcionarios municipales y estatales, para que no concedan entrevistas a políticos de oposición y no se brinde cobertura periodística a las actividades realizadas por figuras afines al PAN, al PRI, PRD, y solo se brinde cobertura a Morena, el Partido Verde, al PT, y a Movimiento Ciudadano.

Asimismo, de manera paralela, los propios trabajadores públicos del municipio y del estado, están siendo objeto de monitoreo permanente de sus redes sociales personales, para asegurarse de que no apoyen, o ni siquiera compartan información no ya digamos de políticos de oposición; sino que tampoco compartan notas periodísticas que critiquen de alguna manera la gestión del gobierno municipal, estatal o federal de Morena.

Y los castigos, por ejercer ese derecho son severos y ejemplares, el acoso laboral, el cambio de adscripción, el despido, sin importar sus méritos laborales efectuados por 5, 10, 20 años de servicio.

Y por si esto fuera poco; el panorama nacional parece también desalentador.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La semana pasada salió a la luz, lo que todos conocemos; se ejerció presión desde Palacio Nacional, para que la prestigiada periodista Azucena Uresti, saliera del aire de su programa en Milenio; siguiendo con ello a otros periodistas como Carlos Loret, Víctor Trujillo Brozo, Ciro Gómez Leyva, así como otros investigadores que por sacar al aire los trapos sucios del Gobierno, mediante la presión a los dueños de los medios de comunicación, han sido censurados en sus programas.

No es gratuito, que en Ginebra Suiza, la semana pasada el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el voto a favor de más de cien países, hayan pedido a México, entre otras medidas sobre desaparición forzada y derechos humanos, fortalecer el mecanismo de protección a periodistas, y fortalecer a las fiscalías que investigan los atentados en su contra."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa, quienes integramos este órgano dictaminador, destacamos lo siguiente:

El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la manifestación de las ideas no debe ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en el caso de que se presente un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Así también, este precepto constitucional, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 7 de la ley fundamental del país, establece que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ahora bien, es importante referir que los medios de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de nuestra sociedad, ya que son ellos, los que en muchas de las ocasiones influyen de manera trascendental en la formación del pensamiento de las personas y es por ello que la sociedad a su vez, les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación.

En ese sentido, quienes dictaminamos coincidimos que en nuestro Estado, se garantiza una protección adecuada de las personas defensoras de derechos humanos, así como de periodistas, garantizando la seguridad de las personas y su estabilidad social y atendiendo lo que establece la ley del orden federal, respetando el ámbito de competencia y evitando invasión de atribuciones concedidas a las autoridades federales.

Por otro lado, como es de conocimiento público, que la jornada electoral se llevó a cabo el domingo 02 de junio del 2024 organizadas por el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE). En ella se renovó al Titular del Poder Ejecutivo Federal, la Cámara de Senadores y Diputados, de Alcaldes y de Diputados de los Congresos locales, en una jornada armónica, en la que la ciudadanía salió a ejercer libremente su derecho al sufragio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo expuesto, se considera que el objeto de la acción legislativa ha quedado por demás superado, al haber concluido la jornada electoral en el cual tendría efecto el exhorto propuesto.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente determinamos declarar sin materia la acción legislativa en estudio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que implementen las medidas directivas y administrativas necesarias para que el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, adscrito a dicha Secretaría, intervenga de manera inmediata y de cara al proceso electoral del 2024 en el Estado de Tamaulipas, para que cese el amedrentamiento cometido contra periodistas y defensores de derechos humanos en el Estado, en menoscabo de su libertad de prensa y expresión, así como en detrimento de las libertades informativas de la ciudadanía, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE EL MECANISMO DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, INTERVENGA DE MANERA INMEDIATA Y DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DEL 2024 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE CESE EL AMEDRENTAMIENTO COMETIDO CONTRA PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, EN MENOSCABO DE SU LIBERTAD DE PRENSA Y EXPRESIÓN, ASÍ COMO EN DETRIMENTO DE LAS LIBERTADES INFORMATIVAS DE LA CIUDADANÍA.